OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

3204

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, del Director de Infraestructura del Transporte, por la que se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de construcción del desdoblamiento del tramo Lasarte-Rekalde del ferrocarril Bilbao-Donostia San Sebastián. Addenda I» y se convoca a los titulares al levantamiento de actas previas a su ocupación.

Mediante Resolución de 26 de octubre de 2009, del Director de Infraestructura del Transporte, se aprobó el «Proyecto de Construcción del Desdoblamiento del Tramo Lasarte-Rekalde del Ferrocarril Bilbao-Donostia-San Sebastián».

El objeto del Proyecto consiste en el desdoblamiento de vía en este tramo, lo que permitirá la mejora de frecuencias entre ambas localidades, así como la potenciación del tráfico de mercancías.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el Proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2010, del Director de Infraestructura del Transporte, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Construcción del Desdoblamiento del Tramo Lasarte-Rekalde del Ferrocarril Bilbao-Donostia-San Sebastián».

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2010, del Director de Infraestructura del Transporte, se aprobó la relación de bienes y derechos afectados por el citado Proyecto y se convocó a los titulares al levantamiento de actas previas a la ocupación, que tuvieron lugar los días 16 y 17 de junio de 2010.

Cumplimentadas las fases del procedimiento expropiatorio en cuanto a su ocupación, por el servicio responsable de la ejecución del proyecto se emite informe en el que se pone de manifiesto que la alimentación eléctrica de las instalaciones del túnel, especialmente la relativa a los ventiladores de emergencia, requiere por la elevada demanda de potencia la instalación de un centro de transformación en zona cercana a la boca del túnel.

Con el fin de ubicar el prefabricado que aloje el centro de transformación resulta necesaria la expropiación de parte de la parcela 1, siendo dicha afección de 32 m^2 y parte de la parcela 2, también en este caso siendo una afección de 32 m^2.

Por otro lado, con el fin de permitir la sustitución de equipos en caso de futuras averías resulta necesaria una nueva zona de servidumbre de paso en parte de la parcela 2, siendo dicha afección de 121 m^2.

Mediante Resolución de 23 de abril de 2012, del Director de Infraestructura del Transporte, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del «Proyecto de Construcción del Desdoblamiento del Tramo Lasarte-Rekalde del Ferrocarril Bilbao-Donostia-San Sebastián. Addenda I» y se sometió a información pública la relación del anejo de expropiaciones, notificándose a los interesados y publicándose en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 112, de 8 de junio de 2012, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 110, de

11 de junio de 2012, en el «Diario Vasco» de 8 de junio de 2012; y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Este órgano es competente para la adopción de los actos de tramitación y resolución del procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de infraestructura ferroviaria de competencia de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 15.h) del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, modificado por Decreto 328/2010, de 30 de noviembre, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento en relación al artículo 10.1.e) del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, modificado por Decreto 6/2011, de 18 de enero, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

La legislación sectorial aplicable contiene una declaración de utilidad pública y de urgencia de la ocupación de los bienes afectados identificados en los proyectos de establecimiento o ampliación de líneas ferroviarias oficialmente aprobados (artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario), declaración legal que faculta a la Administración para acudir al procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a la ocupación de los terrenos o a la disposición de los bienes afectados, previo levantamiento de actas en las que se describan dichos bienes o derechos, se identifique a sus titulares, y se hagan constar los datos precisos para su valoración, y previo abono o consignación de la cantidad determinada por el perito como depósito previo a la ocupación y, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados por la urgencia de la ocupación.

En consecuencia, visto lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la relación adjunta de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Construcción del Desdoblamiento del Tramo Lasarte-Rekalde del Ferrocarril Bilbao-Donostia-San Sebastián. Addenda I», y declarar la necesidad de su ocupación con los efectos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Segundo.– Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que, en los días y hora señalados en la misma, y previa personación en el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y, si procede, a la ocupación formal de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir las y los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.) así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un notario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el día del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, dirigiéndose por

escrito al Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, Dirección de Infraestructura del Transporte, calle Donostia-San Sebastián, n.º 1-Lakua I, Vitoria-Gasteiz.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante este órgano o ante el Viceconsejero de Transportes y Obras Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de junio de 2012.

El Director de Infraestructura del Transporte,
JESÚS MARÍA BENAITO VILLAGARCÍA.

Término Municipal de Donostia-San Sebastián:

N.º de finca: 1.
Ref. catastral: dominio Público.
Propietario: Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.
Ocupación permanente: OP 0 m²/MP 32 m².
Ocupación temporal: OT 0 m²/MT 0 m².
Servidumbre: OS 0 m²/MS 0 m².
Naturaleza: urbano.
Levantamiento de actas previas: julio.
Lugar: Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián. Día: 27. Hora: 12:30.

N.º de finca: 2.
Ref. catastral: dominio público.
Propietario: Diputación Foral de Gipuzkoa.
Ocupación permanente: OP 0 m²/MP 32 m².
Ocupación temporal: OT 0 m²/MT 0 m².
Servidumbre: OS 0 m²/MS 121 m².
Naturaleza: urbano.
Levantamiento de actas previas: julio
Lugar: Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián. Día: 27. Hora: 9:30.